



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Servicios Externos

Asunto: VIVIENDA. Ayudas Alquiler-Hipotecas 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

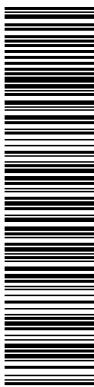
1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, así como en la Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 aprobada por acuerdo plenario el 23 de diciembre de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para ayudas de carácter singular para el pago de alquiler/hipoteca de vivienda a familias del municipio de Aldaia durante el año 2020.
2. Visto el presupuesto de 2020, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2019.
3. Consta en el Expediente la RA 2020/1211, de fecha 28/04/2020, de modificación de partida presupuestaria, para ampliar el crédito existente en la partida presupuestaria 2020.1310.23100.48000, con el objeto de habilitar crédito por importe total de 55.000€.
4. Consta RC número 202000021231, de fecha 30/04/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.1310.23100.48000, por importe de 55.000 euros.
5. Consta informe técnico-propuesta de resolución de la Directora de Atención Personas y Servicios Sociales, suscrito por la Concejala Delegada de Vivienda Social, de fecha 04/06/2020, en el que se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y Convocatoria de ayudas de carácter singular para el pago de alquiler/hipoteca de vivienda durante el 2020.
6. Consta informe jurídico emitido por la TAG Responsable de Servicios externos de fecha 5 de junio de 2020.
7. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Vivienda Servicios sociales de fecha miércoles, 10 de junio de 2020.
8. Visto el informe de intervención nº 503/2020, de fecha 2 de julio de 2020, fiscalizando de conformidad.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras de la "Ayudas con carácter singular al pago del alquiler /hipoteca de vivienda durante el año 2020, con cargo a la RC 202000021231 y por importe total máximo de 55.000 €. Según ANEXO 1

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la



publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publicar igualmente las bases en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de subvenciones en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

ANEXO 1

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE CARÁCTER SINGULAR PARA EL PAGO DE ALQUILER O HIPOTECA DE VIVIENDA A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE ALDAIA 2020

Base 1.ª Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular los aspectos generales de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en lo referente a las ayudas económicas destinadas a cubrir los gastos derivados de alquiler, hipoteca de la vivienda habitual y facilitar el acceso y la permanencia en la misma.

Base 2ª- Consignación Presupuestaria

La dotación económica de esta convocatoria tiene cobertura en la aplicación presupuestaria:

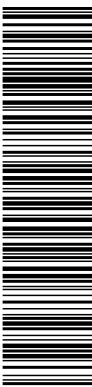
2020 1310 23100 4800 Ayudas de carácter singular (Deudas Hipotecarias) del Presupuesto del Ayuntamiento de Aldaia para el 2020, con un importe de **cincuenta y cinco mil euros (55.000 €)** sobre la cual se ha realizado retención de crédito **RC: 202000021231**.

En caso de que el número de solicitudes aceptadas, sea tal que su importe supere el de la aplicación presupuestaria asignada inicialmente a este programa, se podrá habilitar el crédito suficiente, en su caso.

Base 3.ª Requisitos y prohibiciones

3.1 Para poder obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones, las personas solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones que se indican a continuación, y formular las declaraciones responsables correspondientes:

- a) Ser personas físicas mayores de edad o emancipadas residentes en la ciudad de Aldaia y poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España, además de los requisitos generales.
- b) Tener unos ingresos de la unidad de convivencia suficientes para hacer frente al resto del alquiler, descontando el importe de la subvención, y que no superan los límites establecidos.
- c) Se exigirá el empadronamiento en Aldaia con una antelación mínima de uno (1) año a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Quedan excluidas las personas con domicilio en la mancomunidad del Barrio del Cristo, ya que cuentan con servicios sociales propios.
- d) Ser titular del contrato de alquiler o una hipoteca sobre la vivienda habitual objeto de la subvención y destinarla a residencia habitual y permanente, ocupándola efectivamente durante el periodo subvencionable, y estar empadronado en la misma.



- e) No pagar un alquiler mensual de la vivienda o de hipoteca que sea superior a 800€. El pago del alquiler de la vivienda o recibo hipotecario deberá hacerse por medio de transferencia bancaria, recibo domiciliado o ingreso en cuenta.
- f) No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la agencia estatal, con la Seguridad Social en los términos establecidas en la legislación vigente, así como no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Aldaia.

3.2 No pueden percibir las subvenciones:

- a) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia tenga parentesco por vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga, por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado, con las personas arrendadoras.
- b) Las unidades de convivencia en que la persona titular del contrato de arrendamiento o hipoteca o cualquier miembro sea propietario o usufructuario de otro inmueble de naturaleza rústica o urbana situado al territorio español, excepto si no disponen de su uso y disfrute.
- c) Las personas que, cumpliendo los requisitos para poder optar a otras ayudas públicas, no opten a las mismas; sí podrán recibirlas quienes, habiendo optado, no las hayan recibido por falta de fondos.

Base 4. ^a Ingresos computables y límites

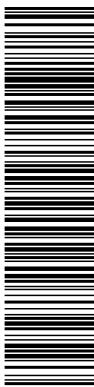
4.1 El límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia se determina en función de los miembros de la unidad de convivencia, se expresa en número a veces la cuantía anual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (*IPREM), y conforme a las siguientes reglas:

- a) Si la unidad de convivencia está formada por una sola persona mayor de edad según nuestro ordenamiento jurídico, el límite se establece en 1 vez el IPREM.
- b) Si la unidad de convivencia está formada por dos o más personas: la primera persona adulta computa 1 vez el IPREM. Por cada persona adicional se añade 0,5 veces el IPREM, podrán resultar beneficiarias las unidades de convivencia con ingresos no superiores a 3 veces la *IPREM y que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios regulados a la Base 9.^a

4.2 Se incluyen en el cómputo para la determinación del límite de ingresos máximos los importes de las pensiones y los ingresos exentos de tributación que pueda percibir la persona solicitante o alguna persona miembro de la unidad de convivencia.

Nota: Los valores del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el 2020 tendrán los siguientes valores:

- IPREM diario: 17,93 euros/día
- IPREM mensual: 537,84 euros/mes
- IPREM anual (14 pagas): 7.519,59 euros/año



Base 5.ª Importe de la subvención

5.1 El importe de la subvención será del 40 por ciento de la cuantía del alquiler o hipoteca anual de la vivienda habitual y permanente, con un límite máximo 3.000 euros anuales por vivienda, el pago de esta ayuda podrá hacerse de forma fraccionada o por medio de un único pago a través de una entidad financiera.

5.2 Periodo de cobertura de las ayudas será de 12 meses, mientras subsiste el arrendamiento o hipoteca, subvencionándose el ejercicio 2020, hasta el mes de diciembre de 2020, inclusivamente.

5.3 No se considera importe de alquiler los conceptos correspondientes a gastos de servicios, suministros luz, agua, gastos de comunidad, impuestos, ni parkings, etc. En caso de no poder determinarse, se tendrá en cuenta el que figura en el contrato de arrendamiento. Hay que acreditar que el pago de alquiler o hipoteca se ha efectuado por medio de una entidad bancaria. Queda condicionado a la disponibilidad de dotación de esta convocatoria.

Base 6.ª Presentación de solicitudes

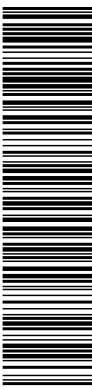
6.1 El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el BOP.

6.2 La solicitud se hará en impreso normalizado, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante, tiene que ir acompañada de la documentación requerida y presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia sin perjuicio del que dispone el artículo 16 de la 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 7.ª Documentación

7.1 Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. DNI/NIE vigente del titular de unidad de convivencia.
2. El Certificado de empadronamiento, se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Aldaia, no teniendo que presentar dicho certificado.
3. Título del libro de familia o
 - Título de familia numerosa vigente.
 - Título de familia monoparental vigente
4. Justificando de ingresos de las personas en edad laboral acreditados según su situación:
 - Ultima nómina.
 - Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.
 - Certificado del SEPE.
6. Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiendo al periodo impositivo.
7. Caso de no estar obligados a presentar el IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria Municipal o autorización al órgano instructor
8. Informe de vida laboral si no se está en activo.
9. Nota simple del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en que conste la carencia o titularidad de inmuebles de todos los miembros de la unidad de convivencia
10. Contrato de alquiler al nombre de la persona solicitante



11. Documentación acreditativa de la hipoteca sobre la vivienda habitual: recibo de hipoteca en la que conste que es un préstamo hipotecario.
12. Presentar en lo entrega de la solicitud los recibos pagados desde enero hasta la fecha del registro de la solicitud.
13. Impreso normalizado a nombre de la persona solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se tiene que ingresar la subvención
14. Declaración responsable de no hallarse incursa en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones
15. Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
16. Ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar, en su caso, el ingreso de la ayuda.

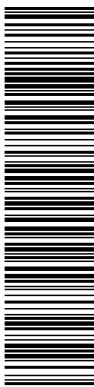
7.2 Circunstancias de especial atención.

1. Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia
2. Documentación acreditativa del proceso de desahucio o de ejecución hipotecaria de la vivienda u otros procesos reconocidos y validados de intermediación, en que se haya perdido la vivienda o donde se ha vivido con anterioridad, como en casos de dación en pago.
3. Para acreditar la condición de víctima de violencia machista tendrá que aportarse medios de prueba.
4. Familias que, por la situación de alarma provocada por Covid 19, hayan visto afectada de manera especial su situación económica (por debajo del límite de 3 veces IPREM), acreditado convenientemente según su situación, con:
 - Certificado de desempleo posterior al estado de alarma (con posterioridad al 15 de marzo del 2020).
 - Documento acreditativo estar en un ERTE con posterioridad al 15 de marzo del 2020).
 - Baja laboral por enfermedad del Covid-19.
 - Acreditación cierre de la empresa o suspensión por causas de Covid-19 (autónomos y empresarios)
 - Que la renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por «gastos y suministros básicos» el importe del coste de los suministros de electricidad, gas, gasoil para calefacción, agua corriente, de los servicios de telecomunicación fija y móvil, y las posibles contribuciones a la comunidad de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer a la persona arrendataria.

El Ayuntamiento de Aldaia puede solicitar documentación complementaria para ampliar su conocimiento sobre la solicitud presentada.

Base 8.ª Comisión de Valoración

- 8.1** Las solicitudes las valora una Comisión de Valoración, de la cual forman parte las personas siguientes del Ayuntamiento de Aldaia:



- a) La jefatura del Servicio de Vivienda.
- b) Dos personas en representación de los Servicios Sociales.
- c) Una persona del Servicio de Vivienda

8.2 La Comisión de Valoración tiene que evaluar las solicitudes de subvención con la documentación que determinan las bases de la convocatoria y de acuerdo con los criterios de priorización formulará las propuestas de las resoluciones favorables o desfavorables.

Base 9.º Criterios de priorización y valoración

9.1 Las solicitudes se resuelven, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las presentadas en el plazo establecido y puntuando las solicitudes, de acuerdo con los criterios que se especifican a continuación:

Haber perdido la vivienda por: desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago en los últimos 12 meses.	20 puntos
Por discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.	15 puntos
Contrato de alquiler de una entidad financiera en la misma vivienda, por desahucio, ejecución hipotecaria o dación en pago, cuando el precio máximo de alquiler no supere los 250 €.	10 puntos
Mujeres víctimas de violencia machista.	15 puntos
Familias monoparentales con menores a cargo	15 puntos
Familias numerosas	15 puntos
Familias afectadas por Covid-19	15 puntos

9.2 Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, después de la aplicación de los criterios anteriores, se dará prioridad a la orden de entrada de la solicitud en el registro con la documentación completa.

Base 10.º Procedimiento de concesión y órgano competente.

10.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases está sometido a los principios generales establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento de la concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

10.2 Competencia: El órgano competente para la aprobación de las presentes Bases y la Convocatoria, así como para la Ordenación, Instrucción y Resolución, procedente de la concesión de las subvenciones, recae en la Alcaldía.

El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio de Vivienda. El órgano instructor examinará las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria y tiene que, en su caso, requerir a los interesados que han presentado una solicitud con defectos subsanables, con falta de documentación preceptiva o con documentación inexacta o defectuosa, para que enmienden los



defectos o aporten la documentación que falta, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento.

A la vista de las solicitudes el órgano instructor elaborará las siguientes listas con el siguiente procedimiento:

- Listas provisionales:

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y después de la comprobación del cumplimiento de requisitos de todas las presentadas, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la comisión de valoración prevista en la base 8.a, el servicio de vivienda elaborará las listas provisionales en que se hará constar:

Solicitudes admitidas: aquellas que cuentan con documentación completa que permita la baremación, lo cual no supone derecho a obtener subvención. el otorgamiento de la ayuda dependerá del lugar que se ocupó en la baremación y de la existencia de crédito presupuestario.

Solicitudes excluidas: aquellas que no tengan alguno de los requisitos exigidos para resultar personas beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión.

Solicitudes a subsanar: aquellas a que les faltó documentación acreditativa de alguna de las circunstancias alegadas en su solicitud, con indicación de la documentación que se requiere

b) Se otorgará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento (www.aldaia.es), para que las personas interesadas subsanen la falta de documentación o aleguen lo que consideran conveniente. De no efectuarse en el plazo concedido, se tendrán por decaídas en el trámite y no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones que se formulan después del plazo concedido.

- Listas definitivas:

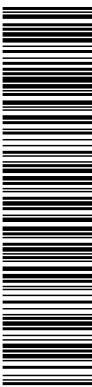
a) Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá por el servicio de vivienda a la evaluación y examen de las solicitudes, las cuales serán sometidas a la comisión de valoración para su baremación en conformidad con los criterios de valoración y priorización descritos en la cláusula 9ª.
b) La comisión de valoración emitirá acta al respecto de esto, y en conformidad con el mismo, el Servicio de Vivienda elaborará informe con la propuesta de concesión y denegación de ayudas que se elevará a la Alcaldía, en el que se hará constar:

-Personas beneficiarias: incluirá las personas solicitantes que han resultado beneficiarias con la puntuación obtenida después de la baremación y el importe de la ayuda que corresponda a cada una de ellas.

-Personas excluidas: incluirá las personas solicitantes que han sido excluidas con indicación de la causa de exclusión.

- Notificación a las personas interesadas:

La notificación de los actos de tramitación y resolutorios de esta subvención, de acuerdo con el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se realizará por medio de la exposición pública de listas en el tablón de edictos de la casa consistorial, en el tablón de edictos electrónico y/o en la web municipal, surtiendo las dichas publicaciones los mismos efectos que la notificación.



Base 11.ª Resolución y plazos

11.1 Plazos

El plazo de resolución y notificación será de tres meses (3) a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde la finalización del plazo de presentación sin que se haya notificado la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2 Resolución:

El acuerdo que se adopte será notificado por medio de su publicación en la forma indicada en el punto 10.2, en el mismo ser hará constar que el acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que se puedan interponer.

11.3. Recursos:

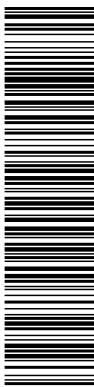
Contra el acuerdo de la Alcaldía de concesión o denegación de las subvenciones de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la fecha de publicación, en conformidad con el que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si es el caso, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los juzgados del contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de conformidad con los artículos 8, 10, 14 y 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

Base 12.ª Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

- a) Destinar la subvención recibida al pago de las mensualidades de alquiler o hipoteca de la vivienda que constituye su domicilio habitual y permanente.
- b) Tener domiciliado el cobro de la subvención en una entidad financiera.
- c) Pagar el alquiler o hipoteca de la vivienda mediante transferencia bancaria, recibo domiciliado, o ingreso en cuenta.
- d) Comunicar en el plazo máximo de un mes al Servicio de Vivienda Municipal cualquier hecho sobrevenido que pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que han determinado su concesión.
- e) Proporcionar en todo momento la información que los sea solicitada respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General del Ayuntamiento de Aldaia y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Justificar en tiempo y forma la subvención recibida



Base 13.ª Incompatibilidades

Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro otras ayudas procedentes de cualquier administración pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad, por lo que deberán firmar declaración responsable adjunta.

Base 14.ª Pago de la subvención

El pago de la subvención queda condicionado a las disponibilidades de las dotaciones de esta convocatoria, y a la comprobación por parte del Ayuntamiento de Aldaia que la persona beneficiaria está al corriente del pago de los recibos de alquiler o hipoteca y del cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiarios de la subvención.

Base 15.ª Justificación

El término para presentar la justificación de la subvención será hasta el día 31/01/2021, incluido. Las personas beneficiarias deberán presentar los recibos pagados (incluyendo el justificante de pago oportuno) durante el ejercicio 2020, que acrediten el importe total de la subvención recibida. En el caso de haberlos presentado previamente en el momento de la solicitud de la concesión, se entenderá presentada la justificación dentro del término y la forma oportuna.

El Servicio de Vivienda después de recibir la documentación oportuna para la justificación (recibos pagados) emitirá un informe técnico en el cual se informe sobre el cumplimiento de la justificación de estas ayudas por los beneficiarios, que posteriormente se elevará a la Alcaldía para su aprobación.

Base 16.ª Inspección y Control

16.1 El Servicio de Vivienda Municipal llevará a cabo las actividades de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones otorgadas, que la ayuda ha sido empleada para su objeto y que se ha producido el pago mensual de alquiler o hipoteca.

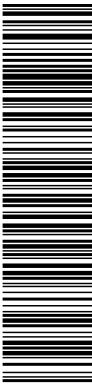
16.2 Las personas perceptoras de esta subvención tienen que comunicar en el plazo máximo de un mes al Ayuntamiento de Aldaia cualquier hecho sobrevenido que, de acuerdo con el establecido en estas Bases, pueda dar lugar a la modificación de las circunstancias que determinaron su concesión. Las modificaciones de estas condiciones pueden dar lugar a la revisión de la cuantía de la subvención otorgada por parte del órgano competente.

16.3 Las personas beneficiarias tienen que proporcionar en todo momento la información que se les solicite Respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Aldaia.

16.4. En cualquier momento se podrá exigir a la persona beneficiaria de la subvención que presente la documentación que acredite que no se han producido variaciones en las condiciones por las cuales resultó beneficiaria.

16.5. Para a ser beneficiario/a de futuras subvenciones con el mismo objeto que las reguladas en estas bases, tendrá que acreditarse el pago de los recibos de alquiler o hipoteca de la anualidad por la cual se concede la subvención.

Base 17.ª Revocación



Son causas de revocación de la subvención el incumplimiento de las obligaciones descritas en estas bases.

17.1 El órgano concedente, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, tiene que revocar total o parcialmente las subvenciones concedidas, con la obligación por parte de la persona beneficiaria de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

17.2 La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir la persona o entidad solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad a la declaración.

Base 18.ª Protección de Datos

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aldaia y la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y en conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

Base 19.ª Publicidad

Las Bases y la Convocatoria se publicarán en el Portal de Transparencia a través de la web del Ayuntamiento, en la Base de datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la provincia.

El acuerdo de la Resolución de la concesión de las ayudas, se publicará en el Portal de Transparencia, a través de la web del Ayuntamiento y en la Base de datos Nacional de subvenciones.

DOCUMENTO
DECRETO - 2020/1845 - VIVIENDA. Ayudas Alquiler
-Hipotecas 2020 - C.I. Atención a las Personas -

OTROS DATOS

Código para validación: **R5LGI-XMJWZ-YDETN**
Fecha de emisión: **4 de Septiembre de 2020 a las 8:50:21**
Página 11 de 17

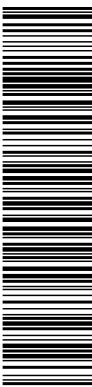
IDENTIFICADORES
Número: 2020/1845

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/07/2020 09:04
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/07/2020 10:26

ESTADO

FIRMADO
03/07/2020 10:26



SOL-LICITUD D'AJUDES AL LLOGER D'HABITATGE O HIPOTECA 2020

SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA O HIPOTECA 2020



REGISTRO DE ENTRADA

A.- NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE: APELLIDOS:

CIF/ NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

B.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

-DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA): -CP: -LOCALIDAD:

-PROVINCIA: -TELÉFONO: -CORREO ELECTRÓNICO:

C.- DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



D.- EXPOSICIÓN/SOLICITUD:

Que se admite esta solicitud de subvención para _____ dentro de la subvención/ayuda convocada por el Ayuntamiento, acompañando la siguiente documentación, en particular:

SOLICITA (marcar lo que corresponda): Concesión ayuda al alquiler de vivienda

Concesión ayuda hipoteca

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo solicitado **en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención**

E.- DATOS DEL DE LA REPRESENTANTE LEGAL (cumplimentar si procede)

NOMBRE:	APELLIDOS:
DNI:	
TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	
-DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA):	
CP/ LOCALIDAD /PROVINCIA:	

F.- DATOS BANCARIOS (DONDE INGRESAR LA AYUDA) – LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA DEBERÁ SER NECESARIAMENTE EL/LA SOLICITANTE

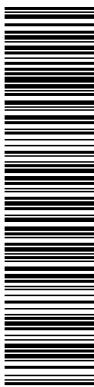
ENTIDAD:

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) – **Dato a cumplimentar en cualquier caso, acompañándolo de la ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o a través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.**

ES

G.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. **Las personas solicitantes, declaran bajo su responsabilidad:**
2. I.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. II.- Que no se encuentran incursos en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.



4. **III.- Que aceptan las Bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.**
5. **IV.-Que autorizo al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como al acceso de los datos necesarios que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso contrario, indicar "no autorizo" a continuación:**
6. **V.- Que el/la solicitante (marcar con una X lo que proceda):**
- No ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para la financiación de las actividades presentadas.
 - Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas públicas (en este caso, especificar organismo público e importe/s) Indicar importe: ...

1. **VI.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos.**

H.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:

-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

I.- FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaia, a ____ de _____

Firma de la persona solicitante: _____

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTO
DECRETO - 2020/1845 - VIVIENDA. Ayudas Alquiler
-Hipotecas 2020 - C.I. Atención a las Personas -

OTROS DATOS

Código para validación: **R5LGI-XMJWZ-YDETN**
Fecha de emisión: **4 de Septiembre de 2020 a las 8:50:21**
Página 14 de 17

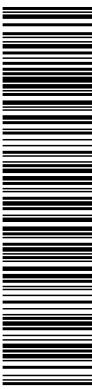
IDENTIFICADORES
Número: 2020/1845

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/07/2020 09:04
2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 03/07/2020 10:26

ESTADO

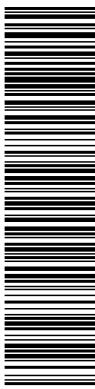
FIRMADO
03/07/2020 10:26



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaiava.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO) de Ajuntament d'Aldaia a las 09:04:29 del dia 3 de Julio de 2020 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 10:26:34 del dia 3 de Julio de 2020 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMANDO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaiava.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5

ANEXO II

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS



AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
TESORERÍA MUNICIPAL

procedimientos para el pago de obligaciones por el Tesoro Público, como sistema normal del pago, la transferència bancària. Con el objectiu de normalitzar el sistema de pagos, rogamos-vos, se sirvan devolvernos debidament cumplimentada en todas sus parts, la fitxa que acompañem, tanto en su averso como en su reverso, que deberà de cumplimentar la entitat financiera correspondiente.

procedimientos para el pago de obligaciones por el Tesoro Público, como sistema normal del pago, la transferencia bancaria. Con el objeto de normalizar el sistema de pagos, rogamos a Vds. se sirvan devolvernos debidamente cumplimentada en todas sus partes, la facta que acompañanmos, tanto en su averso como en su reverso, que deberá de cumplimentar la entidad financiera correspondiente.

The image shows the heraldic emblem of Catalonia, which consists of a blue shield with three golden-yellow vertical stripes (bars). A golden-yellow cross is superimposed on the shield. The shield is topped by a golden-yellow crown with five points. The entire emblem is surrounded by a decorative border.

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL TERCERO

卷之三

de acuerdo a la Exposición de motivos que figura en el Decreto de 20 de diciembre de 1995 de Protección de Datos de Crédito Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos que Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titulado "Ajustado por el Ayuntamiento de Alcalá con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento".

La no comunicación de los datos solicitados o entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

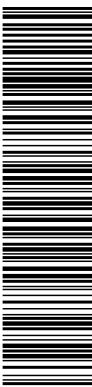
Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se copien, conservarse, mientras persista algún interés relacionado con su establecimiento o utilización de archivos, pudiendo ser dados a terceros solo para dar cumplimiento a órdenes judiciales, administrativas o de ejecución, ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, información, presentación y defensa de reclamaciones, así como la finalidad para la que se copien, conservarse, mientras persista algún interés relacionado con su establecimiento o utilización de archivos, pudiendo ser dados a terceros solo para dar cumplimiento a órdenes judiciales, administrativas o de ejecución, ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación del tratamiento o oposición a la tratamiento de los mismos mediante Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento constituye de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

Los señores/damas que sean conservados mientras sigan necesarios para la finalidad para la que se copien, i es conservarán mientras persista algún interés relacionado, según la que establezcan a tenor de las condiciones previstas en la Llei. Vos podrás ejercer el derecho de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación del tratamiento o oposición a la tratamiento de los datos mitjançant escrita presentar a la finalidad para la que se copien, conservarse, mientras persista algún interés relacionado con su establecimiento o utilización de archivos, pudiendo ser dados a terceros solo para dar cumplimiento a órdenes judiciales, administrativas o de ejecución, ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, limitación del tratamiento o oposición a la tratamiento de los mismos mediante Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Mediante la firma del presente documento constituye de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

Apellidos o Razón Social:	Nombre: _____					Nombre de la Entidad Financiera:
Domicilio:	Código Postal:		Población:			Domicilio:
Nº DNI o Identificación Fiscal:	Teléfono:		Fax:			Código Postal:
Entidad Bancaria:	Código Postal:		Población			Población:
Titular de la cuenta	IBAN	Entidad:	Oficina:	D.C.	Nº Cuenta:	IBAN
Fecha, Firma del titular y sello de la Empresa:	Titular de la Cuenta:					C.I.F. ó N.I.U.F.
						Firma y sello de la Entidad financiera:



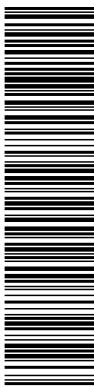
DOCUMENTACIÓN PARA LAS AYUDAS DE CARÁCTER SINGULAR PARA EL PAGO DE ALQUILER /HIPOTECA

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. *DNI/NIE vigente del titular de la unidad de convivencia.*
2. *El Certificado de empadronamiento (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Aldaia, no teniendo que presentar dicho certificado)*
3. *Título del libro de familia o*
 - *Título de familia numerosa vigente.*
 - *Título de familia monoparental vigente*
4. *Justificando de ingresos de las personas en edad laboral acreditados según su situación:*
 - *Última nómina.*
 - *Certificado de prestaciones de la Seguridad Social.*
 - *Certificado del SEPE.*
5. *Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente al periodo impositivo.*
6. *Caso de no estar obligados a presentar el IRPF, tienen que aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Tributaria Municipal o autorización al órgano instructor*
7. *Informe de vida laboral si no está en activo.*
8. *Nota simple del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en que conste la carencia o titularidad de inmuebles de todos los miembros de la unidad de convivencia*
9. *Contrato de alquiler al nombre de la persona solicitante*
10. *Documentación acreditativa de la hipoteca sobre la vivienda habitúa: recibo de hipoteca en la que conste que es un préstamo hipotecario.*
11. *Presentar en lo entrega de la solicitud los recibos pagados desde enero hasta la fecha del registro de la solicitud.*
12. *Impreso normalizado a nombre de la persona solicitante con los datos bancarios de la cuenta donde se tiene que ingresar la subvención.*
13. *Documento acreditativo estar en un ERTE*
14. *Baja laboral por enfermedad del Covid-19.*
15. *Acreditación cierre de la empresa o suspensión por causas de Covid-19 (autónomos y empresarios)*
16. *Acreditación pérdida sustancial de ingresos por cuidados u otras circunstancias como consecuencia de la crisis sanitaria.*
17. *Ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO II) o documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.*

DOCUMENTACIÓ D'AJUDES DE CARÀCTER SINGULAR PER AL PAGAMENT DE LLOGUER/HIPOTECA

Juntament amb la sol·licitud s'haurà de presentar la documentació següent:



1. DNI/NIE vigent del titular de la unitat de convivència.
2. El Certificat d'empadronament (es comprovarà d'ofici per l'Ajuntament d'Aldaia, no havent de presentar aquest certificat).
3. Títol del llibre de família o
 - Títol de família nombrosa vigent.
 - Títol de família monoparental vigent
4. Justificant d'ingressos de les persones en edat laboral acreditats segons la seva situació:
 - Última nómina.
 - Certificat de prestacions de la Seguretat Social.
 - Certificat del SEPE.
5. Declaració de l'impost sobre la renda de les persones físiques (IRPF) corresponent al període impositiu.
6. Cas de no estar obligats a presentar l'IRPF, han d'aportar un certificat d'imputacions subministrat per l'Agència Tributària Municipal o autorització a l'òrgan instructor.
7. Informe de vida laboral si no està en actiu.
8. Nota simple del Servei d'índexs del Registre de la Propietat en què conste la manca o titularitat d'immobles de tots els membres de la unitat de convivència
9. Contracte de lloguer al nom de la persona sol·licitant.
10. Documentació acreditativa de la hipoteca sobre l'habitatge habitual: rebut de la hipoteca en el qual conste que es préstec hipotecari.
11. Presentar en l'entrega de la sol·licitud els rebuts pagats des de gener fins la data del registre de la sol·licitud
12. Imprès normalitzat a nom de la persona sol·licitant amb les dades bancàries del compte on s'ha d'ingressar la subvenció.
13. Document acreditatiu estar en un *ERTE
14. Baixa laboral per malaltia del *Covid-19.
15. Acreditació tanque de l'empresa o suspensió per causes de *Covid-19 (autònoms i empresaris)
16. Acreditació pèrdua substancial d'ingressos per cures o altres circumstàncies com a conseqüència de la crisi sanitària.
17. Fitxa de manteniment de tercers (ANNEX II) o document bancari obtingut via electrònica o presencial, que acredite la titularitat i el número de compte en el qual realitzar l'ingrés

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente